



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00229
DEMANDANTE: ENERGY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: ALEXIS HERRERA ESPARZA

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación de proceso allegado por la parte actora el 18 de marzo del año en curso. Sin remanente. (Folio 17) Lebrija, marzo 22 de 2024
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que existe no embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por ENERGY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S., en contra de ALEXIS HERRERA ESPARZA por pago total de la obligación.

SC5780-4-20



SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

SC5780-4-20



Código de verificación: **c59da3f1134ebc2eac95c591ee90dc2e28ea054bcc220d5f904f9479ce54e7f1**

Documento generado en 12/04/2024 10:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>